



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 047-2020-UNF/PCO

Sullana, 20 de julio de 2020.

VISTOS:

El Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación de fecha 16 de julio de 2020; El Formato N° 03: Solicitud y Propuesta de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 17 de julio de 2020; El Oficio N° 110-2020-UNF-DGA de fecha 17 de julio de 2020; el Informe N° 256-2020-UNF-OAJ de fecha 18 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 43° numeral 43.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando los considere necesario. Tratándose de obra y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 44° establece lo siguiente: "44.1 El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones. (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, mediante Resolución N° 009-2020-UNF-DGA de fecha 15 de julio de 2020, la Dirección General de Administración aprobó la Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC de la Universidad Nacional de Frontera para el Año Fiscal 2020 y se incluye el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera", por un valor estimado de S/ 161,840.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles).

Que, con Formato N° 02: Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación, de fecha 16 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente de contratación correspondiente al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional De Frontera", por el valor estimado de S/ 161,840.00 (Ciento sesenta y un mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Formato N° 03: Solicitud de Miembros para Integrar el Comité de Selección de fecha 17 de julio de 2020, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento informa que habiéndose aprobado el expediente de contratación correspondiente a la Adjudicación Simplificada "Contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en La Universidad Nacional De Frontera", remite la propuesta de los miembros que conformarían el comité de selección, de los cuales uno por lo menos debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, se debe proponer también a los miembros suplentes, precisando a qué titular reemplazará en caso de ausencia.

Que, con Oficio N° 110-2020-UNF-DGA de fecha 17 de julio de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración hace llegar al Presidente de la Comisión Organizadora: "(...) el documento de la emitido por el jefe de la Unidad de Abastecimiento; en la cual se solicita se Designe el Comité de Selección para conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNF/CS para la Contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera, de acuerdo a la propuesta".

Que, mediante Informe N° 256-2020-UNF-OAJ de fecha 18 de julio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, concluyendo que: "Que, es viable jurídicamente emitir la resolución que se designe al Comité de Selección Encargado de Conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNF/CS, para la contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección, el mismo que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 01-2020-UNF/CS denominada: "Contratación del Servicio de Coordinador del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Tecnologías de Información y Comunicaciones en la Universidad Nacional de Frontera", de acuerdo al siguiente detalle:

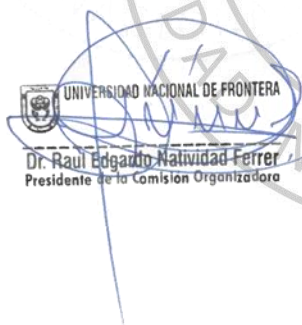
TITULARES	
PRESIDENTE	Ing. Percy Ramos Torres
PRIMER MIEMBRO	Lic. Sheila Pillman Díaz
SEGUNDO MIEMBRO	Ing. Cecilia Lizeth Risco Ipanaqué


SUPLENTE	
PRESIDENTE	Téc. William Javier Ríos Montero
PRIMER MIEMBRO	Téc. José Ernesto Montero Saavedra
SEGUNDO MIEMBRO	Bach. Eduar Jiménez Peña

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **UNIDAD DE ABASTECIMIENTO** de esta Casa Superior de Estudios, **PUBLIQUE** la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del plazo de la Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Ande Antonio Lobatón Carbajal
SECRETARIO GENERAL